

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, dejo constancia que el día trece (13) de Agosto de dos mil trece (2013), me comuniqué telefónicamente con la señora **SANDRA YUDI YOTAGRI ZEA**, a quien se le informo que la entidad accionada allegó respuesta al derecho de petición, el mismo que motivó esta Acción Constitucional, Así las cosas, se le informó que en virtud de lo dicho, este Juzgado se disponía a dar por terminado este trámite incidental. La accionante manifestó estar de acuerdo en esta decisión.

CATALINA GOMEZ ARROYAVE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Agosto quince (15) de dos mil trece (2013)

Referencia:	Tutela incidente
Demandante:	SANDRA YUDI YOTAGRI ZEA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado:	05001-33-33-012-2013-00517-00

INTERLOCUTORIO 251

La señora **SANDRA YUDI YOTAGRI ZEA** identificada con la cedula de ciudadanía número 39.275.396 solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMNISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día dieciocho (18) de Junio de dos mil trece (2013) proferida por este despacho.

A folios 13 a 19, el Apoderado Judicial de la entidad accionada, presenta escrito de informe de cumplimiento a incidente de desacato, mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho las gestiones encaminadas a cumplir de manera integral la orden emitida, en el cual a folio 13 informan que: **“RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: NO RECONOCER A LA SEÑORA SANDRA YUDI YOTAGRI ZEA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE**

CIUDADANÍA N° 39.275.369, JUNTO A SU NÚCLEO FAMILIAR, EL HECHO VICTIMIZANTE DE HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, POR LAS RAZONES SEÑALADAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN...”

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **SANDRA YUDI YOTAGRI ZEA** ya tiene respuesta a su derecho de petición, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

- I.- DAR POR TERMINADO** el trámite de desacato instaurado por **SANDRA YUDI YOTAGRI ZEA**, por las razones expuestas en esta decisión
- II.- NOTIFICAR** esta decisión por estados.
- III.- ARCHIVAR** esta actuación.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

C.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO:

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **AGOSTO 20 DE 2013**, Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA

Secretario